

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo con radicado 2019-372, junto con memorial por medio del cual la apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, supeditado que se encuentre disponible en la cuenta de depósitos judiciales y para este expediente, la suma de \$405.240, valor acordado para darlo por terminado.

Es de anotar que revisado dicho portal, se constata que existe dicha cifra.

Villamaría Caldas, 14 de junio de 2023

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2019-372-00.

Auto 779

En escrito presentado por la apoderada demandante en este proceso ejecutivo que promueve Olga Dorey Soto Castaño contra Auner Alonso Mendoza y otro, manifiesta: *“en harás -sic- de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación , las partes acuerdan que se pagara -sic- la suma de \$405.240 por capital restante, costas, honorarios de abogado y demás obligaciones que se tengan a favor de la demandante (...)en caso de encontrarse disponible la suma de dinero acordada (...) se ordene la terminación del proceso por pago total de la deuda y el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado (...) renunciamos a términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva esa solicitud...”*

Teniendo en cuenta que, según lo informa la secretaria, en la cuenta de depósitos judiciales se encuentra a disposición de este proceso la suma de dinero que fue objeto de acuerdo, es procedente dar aplicación al artículo 461 del C. General del Proceso que cuando indica que ocurrido el pago de la obligación y las costas, y acreditado ello mediante escrito proveniente del ejecutante o su apoderado, *“el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente”*

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar **TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo que se adelantó en contra de **AUNER ALONSO MENDOZA** y **PAULA ANDREA SÁNCHEZ FRANCO** y donde es demandante, a través de apoderada, la señora **OLGA DOREY SOTO CASTAÑO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Crédito y costas)**.

**SEGUNDO:** Tal como lo acordaron las partes en el memorial de terminación, entréguese a la doctora Leidy Catalina Vergara Sánchez (apoderada demandante con facultada para recibir), la suma \$405.240. En caso de recibirse nuevos títulos judiciales, se entregarán a quien se le hayan descontado.

**TERCERO CANCELÉNSE** las medidas cautelares que se hubieren decretado en el trámite del proceso.

**CUARTO:** Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47863b6e845ba0197b63fbc6ae5d546e0b9a31625bb1c308c6a8f9454b6e78bb**

Documento generado en 14/06/2023 03:56:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**